

MINISTERIO DE CULTURA

- 21710** *ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se nombra Subdirector general de Ordenación de la Dirección General de Teatro y Espectáculos a don Manuel Camacho y de Ciria.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas vengo en nombrar Subdirector general de Ordenación de la Dirección General de Teatro y Espectáculos a don Manuel Camacho y de Ciria, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo —A01IT35—, cesando en su anterior destino como Subdirector general de Actividades Teatrales de dicha Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

- 21711** *ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se nombra Subdirector general de Promoción de Espectáculos de la Dirección General de Teatro y Espectáculos a don Juan Ramón Cercos Bolaños.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas vengo en nombrar Subdirector general de Promoción de Espectáculos de la Dirección General de Teatro y Espectáculos a don Juan Ramón Cercos Bolaños, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo —A01IT0058—, cesando en su anterior destino como Subdirector general de Convenios Culturales, de la extinguida Dirección General de Difusión Cultural.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- 21712** *ORDEN de 28 de junio de 1979 por la que se nombra a don Pablo Fernández Albaladejo Profesor agregado de «Historia moderna universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pablo Fernández Albaladejo, número de Registro de Personal A42EC1442, nacido el 22 de noviembre de 1946, Profesor agregado de «Historia moderna universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gendía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

- 21713** *RESOLUCION del Patronato de Casas Militares por la que se convoca oposición, turnos libre y restringido, para cubrir nueve plazas de Subalternos, vacantes en la plantilla de este Organismo.*

Vacantes nueve plazas de la escala de Subalternos en la plantilla del Patronato de Casas Militares, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156); cumplido el trámite preceptivo de informe por la Junta Permanente de Personal Civil de la Administración Militar, y previa aprobación del Ministro de Defensa; según está dispuesto, respectivamente, en el artículo 6.º, 4, d), y 6.º, 6, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, de 8 de febrero, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas de Subalternos, de las siguientes características:

Cinco plazas para los servicios generales del Patronato en Madrid.

Una plaza para el servicio de la Central Telefónica de la Gerencia en Madrid.

Tres plazas de Guarda-jardinero en Madrid.

Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se indicará el número de plazas que en definitiva comprende la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 42); y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de este Patronato, de acuerdo con el Decreto 268/1974, de 25 de enero, por el que se regula el régimen económico del personal de los Organismos autónomos adscritos a la Administración Militar, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 220/1973, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de la Administración Militar, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otro de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, reservando una plaza, que será cubierta por turno restringido, para el personal eventual, interino o contratado por el Patronato de Casas Militares que se encuentre desempeñando plaza de igual categoría a las de esta convocatoria, por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre. Si la plaza reservada al turno restringido no fuera cubierta, acrecería las del turno libre.

La oposición constará de las siguientes fases o pruebas, comunes a los turnos libre y restringido:

Primer ejercicio: Se desarrollarán de forma ininterrumpida las dos pruebas siguientes:

Prueba A): Escribir al dictado y a mano durante diez minutos, un párrafo escogido previamente por el Tribunal, para apreciar los conocimientos ortográficos de los aspirantes.

Prueba B): Resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de media hora.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar éste, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal para responder a preguntas relacionadas con el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, de 8 de febrero.

Tercer ejercicio (sólo para aspirantes a la plaza de Telefonista): Ejercicio práctico sobre manejo de una centralita «Pentomar 600 T», de Citesa.

Cuarto ejercicio (sólo para aspirantes a las plazas de jardinero): Ejercicio práctico sobre jardinería.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del certificado de enseñanza primaria en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Para tomar parte en el turno restringido, estar prestando servicio en el Patronato de Casas Militares como eventual, interino o contratado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en el caso de obtener plaza, a efectuar el juramento que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- c) Manifestar expresamente la plaza que desea ocupar: Servicios generales, Central telefónica, Guarda jardinero.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor General Presidente del Patronato de Casas Militares, avenida del Generalísimo, número 157, Madrid-16, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, empleando el impreso normalizado que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 1979), y que a tal fin se facilitará por el citado Patronato.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Gerencia del Patronato de Casas Militares (Generalísimo, 157, Madrid-16), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de doscientas pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja de la Gerencia del Patronato de Casas Militares (Generalísimo, 157, Madrid-16), o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámite.

3.8. Plaza a que aspira.

En el número 29 de la solicitud se hará constar la plaza a que aspira dentro de estos tres grupos: Servicios Generales, Central Telefónica, Guarda Jardinero.

3.9. Participación en el turno restringido.

En el número 30 de la solicitud se hará constar si el solicitante desea participar en el turno libre o en el restringido. Sólo podrán solicitar éste los que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 1.2.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato de Casas Militares aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre de opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Defensa en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal será designado por la Presidencia del Patronato de Casas Militares y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al excelentísimo señor General Presidente del Patronato de Casas Militares, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público.

6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciare inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios que componen la oposición se calificarán en la siguiente forma.

a) Primer ejercicio:

Prueba A): Escritura al dictado. Esta prueba se calificará de cero a 10 puntos.

Prueba B): Problema de cálculo. Esta prueba se calificará igualmente de cero a 10 puntos.

Será necesario para aprobar este primer ejercicio obtener, como mínimo, 10 puntos, una vez hallada la nota media de las dos pruebas.

b) Segundo ejercicio: Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos.

c) Tercer ejercicio: Prácticas en central telefónica. Será condición indispensable haber aprobado los dos ejercicios anteriores, y se calificará como apto o no apto.

d) Cuarto ejercicio: Prácticas de jardinería. Será necesario haber aprobado los dos ejercicios primeros, y se calificará como apto o no apto.

e) Todos los ejercicios son eliminatorios.

7.2. Calificación final.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que comprende la misma, siendo necesario obtener, como mínimo, quince puntos, y, en su caso, la aptitud en los ejercicios tercero o cuarto.

En caso de igualdad de dos o más aspirantes en las puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos en relación con los servicios prestados, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación se hará pública en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Patronato de Casas Militares para que ésta efectúe el nombramiento de funcionario de carrera, que será aprobado mediante orden ministerial.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del certificado de estudios primarios.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Los que puedan ser acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el excelentísimo señor General Presidente del Patronato de Casas Militares se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 4, e), del Decreto 220/1973, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración Militar.

Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir el trámite a que se refiere el apartado 3.1, b), de la convocatoria.

11.2. Ampliación.

La Gerencia del Patronato de Casas Militares podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra el concurso oposición.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de agosto de 1979.—El General de División Presidente, Federico García de Salazar y Zabaleta.

MINISTERIO DE HACIENDA

21714

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se aprueba la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en cada uno de los turnos libre y restringido, para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado,